

REFERENCIA: CU-1-25-0022.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0032 de 02 de mayo de 2025.

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 900.49.653 del 24 de mayo de 2022, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20895870 y número único predial NUPRE 252140000000000010504000000000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA PUEBLO VIEJO, LOTE 12 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se autoriza el cambio de Constructor Responsable.

LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que los señores **JAVIER LEONARDO FEO GONZÁLEZ**, identificado con c.c. 3.086.720 y **NORALBA MORALES FORERO**, identificada con c.c. 52.158.312, en calidad de propietarios del predio ubicado en la **VEREDA PUEBLO VIEJO, LOTE 12 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA**, presentaron ante este despacho el día 28 de marzo de 2025, mediante radicación CU1-1-25-0022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la Resolución 900.49.653 del 24 de mayo de 2022.
2. Que la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, mediante la resolución 900.49.653 del 24 de mayo de 2022, para el predio ubicado en la **VEREDA PUEBLO VIEJO, LOTE 12, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA**, acto administrativo que **cobró fuerza de ejecutoria el 3 de junio del 2022**.
3. Que como Constructor responsable figuraba el Profesional **LUIS ALBERTO BONILLA**.
4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al Arquitecto **JOEL MATEO ANGARITA VELÁZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.405.022 con matrícula profesional A14112020-1022405022.
5. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

(...) "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable". (...)
6. Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la licencia de construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 28 de marzo de 2025; esto es, con más de 30 días hábiles de anterioridad al vencimiento de la respectiva licencia. Que el constructor responsable el arquitecto **JOEL MATEO ANGARITA VELÁZQUEZ** antes identificado, manifestó, bajo la gravedad de juramento, la iniciación de las obras, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.



ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0032 de 02 de mayo de 2025.

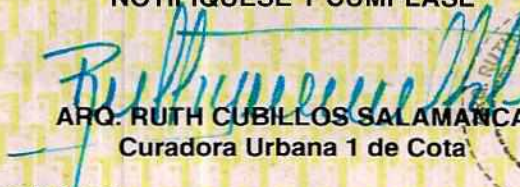
Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 900.49.653 del 24 de mayo de 2022, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20895870 y número único predial NUPRE 252140000000000010504000000000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA PUEBLO VIEJO, LOTE 12 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se autoriza el cambio de Constructor Responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

- ARTÍCULO 1º** Conceder la prórroga de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 900.49.653 del 24 de mayo de 2022, para el predio ubicado en la **VEREDA PUEBLO VIEJO, LOTE 12 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA**, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.
- ARTÍCULO 2º** Aceptar el cambio del Profesional LUIS ALBERTO BONILLA, quien figuraba como constructor responsable de la licencia de construcción, aprobada mediante resolución 900.49.653 del 24 de mayo de 2022, por el arquitecto **JOEL MATEO ANGARITA Velásquez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.405.022 con matrícula profesional A14112020-1022405022.
- PARÁGRAFO** Hace parte del presente acto administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el constructor responsable, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- ARTÍCULO 3º** La presente prórroga rige a partir del 3 de junio de 2025 y **su vigencia se extiende hasta el 3 de junio de 2026.**
- ARTÍCULO 4º** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 900.49.653 del 24 de mayo de 2022, se mantienen vigentes.
- ARTÍCULO 4º** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana 1 de Cota



Proyectó: Abg. María Paula Maldonado Gama.
Ejecutoriada en Cota Cundinamarca, a los **12 MAY 2025**